



**INSTRUCCIONES de 02/06/2023, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2023-2024, de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, y se abre plazo para presentación de proyectos.**

---

Índice de contenidos	Pág.
PRIMERA. Objeto.	2
SEGUNDA. Centros públicos a los que se refiere.	2
TERCERA. Actividades formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización:	
1. IES-IESO-CIFP.	3
2. Escuelas de Arte.	3
3. Centros y Aulas públicas de Educación Permanente de Adultos.	4
4. Escuelas Oficiales de Idiomas.	5
5. Conservatorios de Música y Danza	5
CUARTA. Solicitudes y proyectos.	5
QUINTA. Criterios a tener en cuenta en la elaboración y valoración de los proyectos.	5
SEXTA. Menciones de la UE.	8
SÉPTIMA. Plazo y presentación de solicitudes.	10
OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.	10
NOVENA. Autorización e implantación.	10
DÉCIMA. Memoria final.	11
ANEXO I. Solicitud de acciones formativas.	12

---

La lucha contra el paro a nivel comunitario, estatal y regional constituye uno de los grandes retos institucionales de nuestros días. En Castilla-La Mancha, el grupo socialmente más preocupante en este sentido, es el de los jóvenes menores de 30 años, que carecen de estudios básicos o de Bachillerato y tampoco disponen de una cualificación profesional o la que tienen está sin actualizar.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados, ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados. En coherencia con dicha finalidad, las operaciones a implementar en el contexto de la Garantía Juvenil deben incluir medidas formativas de segunda oportunidad o que estén directamente ligadas con la preparación para el empleo de las personas participantes.

En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, ha diseñado una oferta de actividades formativas en centros públicos, a disposición de las personas beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, en las líneas fijadas por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en el marco de los



Programas de Segunda Oportunidad. Estas acciones formativas constituyen, por un lado, una oportunidad para que las personas jóvenes en situación de desempleo que han abandonado prematuramente el sistema educativo, opten por continuar su formación y se acerquen a un posible retorno al sistema de educación reglada mejorando así sus oportunidades de empleabilidad; y por otro, que ofrecen a las personas que ya disponen de estudios, oportunidades de actualización y mejora de sus capacidades y competencias personales y profesionales con el mismo objetivo, reforzar sus oportunidades de acceso al empleo.

Considerando además, que la implantación de actividades formativas asociadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puede ser también una fórmula adecuada para enriquecer la oferta educativa de los centros públicos y de acercarla más aún a la realidad social, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas abre la posibilidad, a aquellos centros públicos que lo crean oportuno, de solicitar autorización para implantar en el curso escolar 2023/2024, alguna de las enseñanzas que se indican en el apartado segundo.

Por todo ello, y en virtud de las funciones encomendadas en el artículo 7 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicto las siguientes Instrucciones:

### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de estas Instrucciones es el de convocar procedimiento para autorizar acciones formativas específicas de Garantía Juvenil en centros públicos para el curso 2023/2024.

### **SEGUNDA. Centros públicos a los que se dirige.**

1. Con carácter general, los centros públicos que pueden presentar proyectos en el marco de esta convocatoria son: los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuelas de Arte, Centros y Aulas públicos de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza de Castilla-La Mancha.
2. Con carácter excepcional, podrán contemplarse en esta convocatoria proyectos presentados por otros centros públicos distintos a los señalados en el punto anterior, cuando a juicio de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, además de perseguir los objetivos propios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incidan en colectivos con especial riesgo de exclusión.

### **TERCERA. Acciones formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización.**

Las acciones formativas para las que se puede solicitar autorización irán dirigidas específicamente a personas inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En todos los casos, además de cumplir los requisitos de Garantía Juvenil, los participantes de las acciones formativas deben cumplir los requisitos de acceso y admisión correspondientes a las diferentes enseñanzas.



Las enseñanzas y fines en torno a los que, preferentemente, diseñarán su propuesta de actividades formativas los distintos tipos de centros, serán:

**1. Institutos de Educación Secundaria (IES - IESO) y Centros Integrados de Formación Profesional:**

- a) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Básico:** Presenciales para alumnado mayor de 16 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses, con posibilidad de organizar fase de prácticas formativas en empresa. En oferta modular.
- b) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Medio:** Presenciales para alumnado mayor de 18 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses, con posibilidad de organizar fase de prácticas formativas en empresa. En oferta modular.
- c) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Superior:** Presenciales para alumnado mayor de 18 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses, con posibilidad de organizar fase de prácticas formativas en empresa. En oferta modular.
- d) **Cursos de perfeccionamiento para Profesionales Básicos, Técnicos o Técnicos Superiores:** Se plantearán en forma de curso de profundización que versará sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. De duración variable según proyecto. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de los participantes ya titulados. Obedecerán a dos modalidades:

1.- Módulo/s de otros títulos o familias profesionales: planteados como formación complementaria. Se impartirían módulos regulados en otros títulos distintos a los de acceso, bien de la misma o de distinta familia profesional.

2.- Curso monográfico de perfeccionamiento: se plantean como formación muy específica no regulada (cualificación no recogida como tal en el Catálogo Nacional).

Sería muy positivo involucrar a empresa/s o profesionales con interés en personas trabajadoras con esa cualificación específica, o con personal especializado que pueda participar en la formación (programación del curso de manera conjunta centro-empresa).

**2. Escuelas de Arte:**

**Cursos de perfeccionamiento para Profesionales Básicos, Técnicos, o Técnicos Superiores:** Se plantearán en forma de curso de perfeccionamiento/profundización que versará sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. De duración variable según proyecto. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de los participantes ya titulados procedentes de Artes Plásticas y Diseño o de otras familias profesionales. Obedecerán a dos modalidades:

2.1.- Módulo/s de otros títulos o familias profesionales: planteados como formación complementaria. Se impartirían módulos regulados en otros títulos distintos a los de acceso, bien de la misma o de distinta familia profesional.



2.2.- Curso monográfico de perfeccionamiento: planteados como formación muy específica no regulada (cualificación no recogida como tal en el Catálogo Nacional).

### 3. Centros y Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas:

- a) **Cursos preparatorios de la prueba libre para la obtención del título de GESO:** Presencial. Duración aproximada de siete u ocho meses. Aconsejable sólo para alumnado con pocas materias suspensas o con algún ámbito pendiente que siendo beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil desee acceder a las ayudas formativas relacionadas con dicho Plan.
- b) **Refuerzo de los apoyos a las tutorías de ESPAD en grupos específicos de Garantía Juvenil:** Presencial. Dirigido a los módulos iniciales, a los módulos finales o a todos, según interés del centro. Se programarán siguiendo la estructura cuatrimestral de estas enseñanzas, lo que implica, por un lado, que para el alumnado que titule al finalizar el primer cuatrimestre se considerará que ha finalizado su participación y, por otro, que podrán admitirse nuevas matrículas en un segundo periodo para el segundo cuatrimestre.
- c) **Cursos preparatorios para la acreditación de Competencias Clave:** Presencial. Duración según proyecto. En grupos específicos de Garantía Juvenil.
- d) **Cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato:** Presenciales, duración ocho meses. Especialmente aconsejable para alumnado mayor de 20 años que hayan abandonado el sistema con algunas asignaturas pendientes de Bachillerato (2º de Bach.).
- e) **Cursos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior:** Presencial. Duración aproximada de siete meses. En grupos específicos de Garantía Juvenil. Posibilidad de aplicar exenciones contempladas en la normativa reguladora.
- f) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Básico:** Presenciales para alumnado mayor de 18 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses, con posibilidad de organizar fase de prácticas formativas en empresa. En oferta modular.

La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a estas enseñanzas al alumnado de dieciséis años en los términos que establece la normativa correspondiente.

- g) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Medio:** Presenciales para alumnado mayor de 18 años. Oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses, con posibilidad de organizar fase de prácticas formativas en empresa. En oferta modular.

Quedan excluidos de la oferta los cursos vinculados a Ciclos Formativos de Grado Medio de Emergencias Sanitarias y Farmacia y Parafarmacia, así como los ciclos formativos desarrollados curricularmente según la LOGSE.



- h) **Cursos preparatorios específicos para beneficiarios de Garantía Juvenil, para la obtención de los distintos niveles de idiomas.**

4. Escuelas Oficiales de Idiomas:

- a) **Cursos preparatorios para la obtención de certificación de los distintos niveles de idiomas específicos para personas beneficiarias de Garantía Juvenil.**
- b) **Cursos específicos de idioma extranjero a nivel profesional.**

5. Conservatorios de Música y Danza:

**Cursos de perfeccionamiento para participantes ya titulados en el nivel de enseñanza que se imparte en los conservatorios profesionales de música y de danza y, en su caso, en el conservatorio superior de música.** Se plantearán en forma de curso de perfeccionamiento/profundización que versará sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de la titulación impartida en el centro. De duración variable según proyecto. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de los participantes ya titulados.

**CUARTA. Solicitud y Proyecto.**

Los centros con interés en implantar una o varias de estas actuaciones formativas para el curso 2023/2024, elevarán solicitud a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas según Anexo I que acompaña estas instrucciones, acompañándola de un proyecto que contemple los siguientes apartados:

1. Justificación de la solicitud.
2. Estudio preliminar.
3. Estructura y calendario de la actividad.
4. Proceso de selección del alumnado.
5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea.
6. Compromisos por parte del centro, incluidos los que tienen que ver con el cumplimiento de las medidas de información y comunicación exigidas por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

**QUINTA. Criterios a tener en cuenta en la elaboración y valoración de los proyectos.**

En relación al contenido y datos de los apartados contemplados en los proyectos, con el fin de facilitar su adecuada elaboración, valoración y posterior autorización de implantación de las acciones formativas, ha de tenerse en cuenta:

**1. Justificación de la solicitud.** Conveniencia de la implantación solicitada de acuerdo a las prioridades del FSE+ y de los fines y objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**2. Estudio preliminar por parte del centro.** Cada centro debe estudiar y justificar si es viable la implantación de la actividad por la que esté interesado: compatibilidad con otras ofertas de la localidad y la comarca, horario, calendario, instalaciones, equipamiento.



Con carácter general, no se contemplarán solicitudes de las mismas enseñanzas por Garantía Juvenil y por oferta modular.

No es preciso contar con cupo de profesorado previo a la autorización. Una vez conseguida dicha autorización, la Administración educativa facilitará al centro los recursos de profesorado necesarios para el desarrollo de la actividad. En cuanto a las instalaciones y equipamiento necesario, se estará a lo requerido en la normativa reguladora de la enseñanza propuesta, debiendo acreditarse su disposición, o la fórmula prevista por el centro para ello (convenio, acuerdo, compra...).

**3. Estructura de la actividad.** Debe prestarse especial atención en este apartado a la distribución semanal de horas por materias/módulos. En el caso de cualificaciones profesionales completas o incompletas vinculadas a ciclos de Grado Básico, de Grado Medio o de Grado Superior, debe tenerse especial cuidado en comprobar su ajuste a lo regulado para ellos en la correspondiente normativa: reales decretos que establecen los títulos y los decretos que desarrollan el currículo para la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

Con carácter general, la duración oficial del módulo o módulos no debe exceder del marco genérico establecido para el curso escolar, excepto en lo que afecta a la fase de prácticas formativas, que pueden prolongarse con la oportuna autorización de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Como norma general, solo las acciones formativas que tengan una carga horaria igual o superior a 250 horas podrán asociar una fase voluntaria de prácticas formativas en empresas o centros de trabajo. Se trata de prácticas no regladas diseñadas por el propio centro educativo.

Podrá realizar estas prácticas el alumnado beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que haya cursado y superado la formación completa que constituya un curso específico de Garantía Juvenil autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2023-2024 en un centro público. En el caso de tener convalidaciones, módulos o materias aprobadas en años anteriores, éstas no podrán superar el 25% de la carga horaria total de la actividad formativa. En el caso de actividades formativas adaptadas a personas con discapacidad, este porcentaje será del 50%.

Con carácter general, la referencia para su organización y duración será el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo formativo al que estén vinculados los módulos, constitutivos o no de la cualificación profesional completa. En el caso de cualificaciones profesionales, también podría tomarse como referencia lo regulado para el módulo de prácticas en el Certificado de Profesionalidad con el que tuviera correspondencia.

Como criterio general, la tutorización del alumnado de prácticas la realizará el centro a través del coordinador/a de la familia profesional o de quien Jefatura de Estudios disponga. Con carácter excepcional y en caso debidamente justificados, se requerirá autorización expresa de esta Dirección General para la continuidad de un profesor/a tutor/a en la fase de prácticas formativas en empresas o centros de trabajo.



Por motivos organizativos y con carácter general, los proyectos vinculados a esta convocatoria no deben contemplar ninguna acción formativa cuya fecha de inicio se fije con anterioridad al día **2 de noviembre de 2023**.

**4. Proceso de selección del alumnado.** Deberán establecerse los criterios de selección del posible alumnado participante garantizándose este proceso de admisión en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o circunstancia personal o social.

No será imprescindible presentar relación de al menos 15 alumnos o alumnas preinscritos en la actividad, en el mismo plazo fijado para presentación de solicitudes de autorización y proyectos. En esta instancia bastaría una referencia clara sobre el mecanismo previsto por el centro para la captación de dicho alumnado.

Una vez comprobada la viabilidad del proyecto y de cara a decidir su implantación, sí se requerirá a los centros la presentación de esta relación de al menos 15 alumnos y alumnas preinscritos en la actividad que cumplan tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas correspondientes, como los requisitos de la Garantía Juvenil y estén registrados en el Sistema Nacional o manifiesten expresamente el compromiso de tramitar su solicitud de inscripción a través del centro y con anterioridad a la fecha oficial de inicio de la actividad formativa. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, en determinados proyectos que afecten a zonas de especial despoblación o a alumnado en riesgo de exclusión, valorará la conveniencia de decidir implantaciones con un número menor de personas preinscritas.

**5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea.** Con el fin de garantizar los principios horizontales de las ayudas de los Fondos de la Unión Europea, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 en su artículo 9, las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita, y en todas las fases de la preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación de las actuaciones dichos principios, que son los que siguen:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en la ejecución de los Fondos.
2. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.
3. Evitar cualquier forma de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
4. Promoción del desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Las actuaciones propuestas que incidan de una manera más significativa en la aplicación de estos principios horizontales tendrán, a efectos de su autorización, carácter prioritario.

**6. Compromisos por parte del centro.** Además de los que se exijan en la normativa vigente que regula las distintas enseñanzas, y los recogidos en las correspondientes órdenes de organización y funcionamiento, el centro solicitante expresará de manera explícita en su proyecto los siguientes compromisos:



- a) Colaborar en las tareas de inscripción obligatoria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (aplicación del Servicio Público de Empleo Estatal adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social) del alumnado que lo precise.
- b) Asimismo, se compromete a informar y orientar a las personas participantes de las posibilidades de acceso a incentivos, de empleabilidad o de continuidad en su proceso formativo.
- c) Proporcionar los micro-datos de las personas participantes en las operaciones cofinanciadas al inicio de la acción formativa para poder recabar posteriormente los indicadores de productividad y resultados del Fondo Social Europeo.
- d) Se compromete, asimismo, una vez finalizada la actuación formativa, a cumplimentar los indicadores de resultados inmediatos planteados por el Fondo Social Europeo, así como, a la hora de elaborar la preceptiva memoria final del curso, introducir un apartado referido a las actuaciones implantadas en el marco del programa de Garantía Juvenil.
- e) Al tratarse de acciones objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, el centro asume, junto a la Administración educativa, la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE+. Ya desde la fecha de inicio de las actividades, se fijará la preceptiva cartelería con las alusiones y logos oficiales.

#### **SEXTA. Menciones de la UE sobre las obligaciones que conlleva la cofinanciación.**

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las actividades formativas recogidas en la Instrucción Tercera del presente documento podrán recibir la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla-La Mancha aprobado para el periodo 2021-2027, en un porcentaje máximo del 85 % sobre los costes totales de personal de dichas actividades, siempre y cuando se cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y el Reglamento (UE) 2021/1057 por el que se establece el FSE+, los criterios de selección del nuevo programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido el artículo 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el órgano gestor y beneficiario del programa de ayudas lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:



a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-027/descargas/logotipos>.

4. Además, el órgano gestor y los centros participantes se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a los participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Fondo Social Europeo+ y la JCCM.

d) Todos los documentos relacionados con el procedimiento de implantación, así como con la ejecución de la operación, contendrán, asimismo, la referencia del FSE+.

5. Cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

6. La aceptación por parte del órgano gestor de la cofinanciación de estas acciones de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del Fondo Social Europeo+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del Fondo Social Europeo+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.



Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

8. En relación a los gastos subvencionables en los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en el capítulo III del título V (artículos 63 al 68) del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

9. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo+.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a los perceptores finales por parte del órgano instructor del procedimiento.

### **SÉPTIMA. Plazo y presentación de solicitudes.**

Tanto la solicitud presentada, como el proyecto de acompañamiento, serán dirigidos a través del correo electrónico [garantiajuvenil.edu@jccm.es](mailto:garantiajuvenil.edu@jccm.es) a la Sra. directora general de Inclusión Educativa y Programas, en el plazo comprendido **entre el 12 de junio y el 14 de julio de 2023**.

Excepcionalmente y sólo en situaciones debidamente justificadas, se podrán admitir solicitudes de proyectos para su autorización en una fecha posterior a la establecida en este punto.

### **OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.**

Concluido el plazo fijado para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a partir de las valoraciones de los proyectos efectuadas por el servicio competente en la planificación y desarrollo de las acciones formativas específicas dirigidas a personas beneficiarias de Garantía Juvenil, y conforme a los criterios antes referidos, trasladará lo resuelto sobre cada solicitud presentada, mediante correo electrónico individual dirigido a la dirección del centro.

### **NOVENA. Autorización e implantación**

1. Paralelamente, la persona responsable de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, trasladará la propuesta de autorización de enseñanzas, que conlleven los proyectos seleccionados, a la Viceconsejería de Educación, con objeto de publicar en el DOCM y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha la resolución correspondiente.
2. A la vez que se procede a comunicar lo resuelto a los centros, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, requerirá a los seleccionados la relación de, al menos, 15 alumnos o alumnas preinscritos y su matriculación en



el sistema de gestión Delphos, con el fin de decidir la efectiva implantación de cada actividad formativa.

3. Excepcionalmente, cuando concurran especiales características de tipo social o formativo, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, podrá autorizar la implantación de actividades formativas, que consten de un número de estudiantes preinscritos inferior al previsto con carácter general.
4. Así mismo, desde la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, se harán las gestiones oportunas, ante el Servicio de Presupuestos de la Secretaría General y ante la Dirección General de Recursos Humanos, para la adjudicación del profesorado y la asignación de las cantidades necesarias en concepto de gastos de funcionamiento. Igualmente, se notificará al sistema de gestión, Delphos, y se remitirá a los centros participantes las instrucciones necesarias para la gestión académica, administrativa y económica de estas actuaciones, en las que se fijen plazos y ordene la documentación que se deba presentar en relación al desarrollo de las mismas y la justificación de acciones y gastos.

#### **DÉCIMA. Memoria final.**

Además de la documentación a que se refiere el apartado anterior, será necesaria la elaboración de una memoria correspondiente a este programa y a incluir en la Memoria final del curso que, como mínimo y de forma breve, contendrá: datos estadísticos básicos, análisis y valoración de los resultados obtenidos y del aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado, y propuestas de mejora. Copia de este apartado de la Memoria final será remitido, junto a la restante documentación y en el plazo que se indique, a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas a través del correo electrónico [garantiajuvenil.edu@jccm.es](mailto:garantiajuvenil.edu@jccm.es).

Toledo, a fecha de firma electrónica



ANEXO I

**SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS DE GARANTÍA JUVENIL**

**CURSO 2023/2024**

En base a las Instrucciones de 02/06/2023, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas por la que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2023-2024, de actividades formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Castilla-La Mancha,

D./D<sup>a</sup>.....  
director/directora del centro educativo.....

**SOLICITA** la participación de nuestro centro, según proyectos que se acompañan, en el programa de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil con las siguientes actuaciones:

Denominación de la acción formativa	Centro donde se desarrollará la acción formativa	Departamento responsable del proyecto/ Docente coordinador del proyecto

**DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE**

Nombre del centro:

Dirección:

Teléfono:

CIF:

Localidad:

Correo electrónico:

- Al marcar esta casilla, doy mi consentimiento para que los proyectos presentados por este centro puedan formar parte de una base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y ésta pueda ser consultada por los centros educativos que lo deseen.

En....., a..... de.....

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.